



Medellín, miércoles 8 de septiembre de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.134

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003137	Septiembre 03 de 2021	3	070003144	Septiembre 06 de 2021	23
070003138	Septiembre 03 de 2021	6	070003145	Septiembre 06 de 2021	28
070003139	Septiembre 03 de 2021	8	070003146	Septiembre 06 de 2021	30
070003140	Septiembre 03 de 2021	13	070003147	Septiembre 06 de 2021	32
070003141	Septiembre 06 de 2021	15	070003148	Septiembre 06 de 2021	34
070003142	Septiembre 06 de 2021	18	070003149	Septiembre 06 de 2021	36
070003143	Septiembre 06 de 2021	21	070003150	Septiembre 06 de 2021	38



Radicado: D 2021070003137

Fecha: 03/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un encargo de Directiva Docente Coordinadora, se traslada un (a) Docente y se modifica un nombramiento Provisional de Temporal a Definitivo a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."
- * Mediante el Decreto N° **2018070002610**, del 10 de septiembre de 2018, se encargó como Directiva Docente Coordinadora a la señora **MARIA MONICA LOPEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.464.141**, para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, del municipio de Sonsón.
- * Mediante el Decreto N° **2020070000972**, del 13 de marzo de 2020, se nombró en Provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CAROLINA GALVIS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.971.015**, Normalista



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Superior, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Danta, del municipio de Sonsón, en reemplazo de María Mónica López Hernández, identificada con cédula de ciudadanía N°43.464.141 quien se encuentra como Coordinadora encargada.

* En atención a que mediante comunicación escrita el 09 de junio de 2021, la señora **MARIA MONICA LOPEZ HERNANDEZ** solicita ser trasladada por motivos de salud se hace necesario dar por terminado el encargo que adelanta como Directiva Docente Coordinadora en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, del municipio de Sonsón.

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **MARIA MONICA LOPEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.464.141**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, del municipio de Sonsón, en reemplazo de la señora **MARA MARIA GARCIA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.788.762**, quien renunció.

* En razón al traslado de la señora López Hernández, queda la plaza que venía ocupando en Propiedad, en **Vacante Definitiva**, por consiguiente, se hace necesario Modificar el Nombramiento Provisional de la señora **CAROLINA GALVIS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.971.015**, dándole permanencia, donde viene laborando, en plaza en **Vacante Definitiva**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo concedido como Directiva Docente Coordinadora en la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, del municipio de Sonsón, a la señora **MARIA MONICA LOPEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.464.141**, en razón a su traslado para una plaza de Básica Primaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA MONICA LOPEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.464.141**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, del municipio de Sonsón, en reemplazo de la señora **MARA MARIA GARCIA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.788.762**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Nombramiento Provisional, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la señora **CAROLINA GALVIS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.971.015**, dándole permanencia, donde viene laborando, en plaza en **Vacante Definitiva**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo, a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/9/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar.	21/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		11/9/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		01/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	31/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003138

Fecha: 03/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de realizar el traslado por necesidad del servicio, al señor **LUIS FELIPE NAVAS BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.900.044**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Fundación Celia Duque De Duque, sede Institución Educativa Fundación Celia Duque De Duque, del municipio de Abejorral, en reemplazo del señor **HILDEBRANDO DE JESUS URIBE GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.380.633**, quien pasa a otro municipio; el señor Navas Bravo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, sede Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, del municipio de Carolina del Príncipe.

* Trasladar por necesidad del servicio, al señor **HILDEBRANDO DE JESUS URIBE GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.380.633**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo, sede Institución Educativa Pbro, Julio Tamayo, del municipio de Carolina del Príncipe, en reemplazo del señor **LUIS FELIPE NAVAS BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.900.044**, quien pasa a otro municipio; el señor Uribe Gutiérrez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Fundación Celia Duque De Duque, sede Institución Educativa Fundación Celia Duque De Duque, del municipio de Abejorral.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



Radicado: D 2021070003138

Fecha: 03/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS FELIPE NAVAS BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.900.044**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Fundación Celia Duque De Duque, sede Institución Educativa Fundación Celia Duque De Duque, del municipio de Abejorral, en reemplazo del señor **HILDEBRANDO DE JESUS URIBE GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.380.633**, quien pasa a otro municipio; el señor Navas Bravo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, sede Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, del municipio de Carolina del Príncipe; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **HILDEBRANDO DE JESUS URIBE GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.380.633**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, sede Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, del municipio de Carolina del Príncipe, en reemplazo del señor **LUIS FELIPE NAVAS BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.900.044**, quien pasa a otro municipio; el señor Uribe Gutiérrez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Fundación Celia Duque De Duque, sede Institución Educativa Fundación Celia Duque De Duque, del municipio de Abejorral; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		21/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		31/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		31/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		26/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003139

Fecha: 03/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se resuelve un recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, en contra de un acto que traslada a un educador.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 2021070002622 del 23 de julio de 2021, se trasladó al señor GILDARDO DE JESUS GIRALDO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.481.795, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en propiedad, docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Pedro Pablo Castrillón, sede Institución Educativa Pedro Pablo Castrillón del Municipio de Santo Domingo, en reemplazo del señor JOSÉ BENJAMIN VILLA RODRÍGUEZ. Viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita sede Institución Educativa El Rodeo del municipio de Sopetrán. De dicho acto se notificó personalmente el señor GILDARDO DE JESUS GIRALDO GIRALDO, el 9 de agosto de 2021.

En contrándose dentro del término legal, a través del oficio R 2021010317306 del 18 de agosto de 2021, el señor GILDARDO DE JESUS GIRALDO GIRALDO, presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación, expresando lo siguiente:

Hechos:

- "1. Soy docente desde el 5 de junio de 1995 en Dabeiba Antioquia.*
- 2. Fui trasladado para el Municipio de Sopetrán desde el año 2005, para la I. E. Colgio Horizonte.*
- 3. Soy docente en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita sede Institución Educativa El Rodeo desde el 2012, del Municipio de Sopetrán Antioquia.*
- 4. En el mes de febrero de 2021, debido a un inconveniente con un padre de familia, me trasladan para la sede principal Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, creando un grupo de sexto grado.*

GMS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

5. *El traslado de la plaza se convierte para la sede principal de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, por mandato de la Secretaria de Educación Municipal y con el aval de la secretaria de educación departamental, constancia que recibimos de la reunión del Consejo Directivo de 13 de agosto de 2021.*

6. *Me trasladan para otro municipio inconsultamente y violando toda garantía familiar y laboral, ya que el traslado fue para el municipio mas lejos y una plaza mas lejos de la que estoy en el momento y hasta el momento no me han realizado ninguna investigación disciplinaria o demás para realizar dicho traslado. Me están vulnerando todos los derechos fundamentales constitucionales y demás.*

7. *Me alejan de mi grupo familiar sin ningún concepto jurídico o motivación que llegare a resaltar lo malo que he hecho, solo un presunto hecho que nunca pasó así, vulnerando los derechos fundamentales y sociales fundados en la Constitución Política de Colombia”.*

PETICIONES EN CONCRETO:

Primero: Que se reponga el acto administrativo decreto N° 2021070002622 del 23 de julio de 2021.

Segundo: Que no se realice el traslado de mi plaza, toda vez que no se tiene la motivación necesaria para realizarlo, según decreto N° 2021070002622 del 23 de julio de 2021 y que se me deje en mi plaza creada por la Secretaria de Educación del municipio de Sopetrán en la sede Central Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita.

Anexo: Acta de reunión del Consejo Académico del 12 de agosto de 2021.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Según la prueba aportada por el señor Gildardo de Jesús Giraldo Giraldo, anexa un Acta del Consejo Académico, reunión realizada el 12 de agosto de 2021, en la cual se consigna en el numeral 2, lo siguiente: “ El rector explica, que una vez trasladado el docente Gildardo Giraldo a la sede principal, la plaza ocupada en el rodeo, debe ser convertida para el área de ciencias naturales química. Esto para cubrir las necesidades de la media. El rector pone en consideración a la Asamblea la propuesta. ... Frente a esta situación, el consejo académico decide que no vota frente a este aspecto, y que esperamos hasta la semana del 23 que se aclare la situación”, si bien el educador Giraldo Giraldo, aporta el acta poara argumentar el traslado de plaza, esta prueba no se le da ningún valor probatorio, porque la reuni´on del Consejo Acadpemico fue el 12 de agosto y la fecha de expedición del decreto de traslado es el 23 de julio de 2021.

Ante la pregunta del señor Gildardo de Jesús Giraldo Giraldo, que el decreto 2021070002622 del 23 de julio de 2021, no tiene motivación, no es cierto toda vez que el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, prescribe que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo cuando se originen necesidades del servicio de garantizar la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

continuidad de la prestación del servicio educativo, fue este el argumento jurídico la necesidad de un educador en el área de educación física, recreación y deporte en la Intitución Educativa Pedro Pablo Castrillón del Municipio de Santo Domingo, establecimiento donde deberá estar prestando efectivamente el servicio educativo desde la fecha de notificación del traslado so pena de incurrir en abandono de cargo.

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.

A su vez el artículo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, está administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará los docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Resaltado fuera de texto).

De igual manera debe entenderse que de conformidad con las características de las plantas de cargos previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, éstas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales los docentes, directivos docentes y administrativos de los planteles educativos y que fueron nombrados con el lleno de los requisitos, mantendrán su vinculación sin solución de continuidad; así mismo la provisión de cargos en las plantas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones, se realizará por parte de la respectiva entidad territorial, dando prioridad al personal actualmente vinculado y que cumpla los requisitos para el ejercicio del cargo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

En este sentido de acuerdo con las anteriores consideraciones en los actos administrativos que ordenan traslados de personal docente y directivo docente, no se conceden los recursos, por no ser actos administrativos definitivos, si no actos de trámite por ser un movimiento dentro de la misma planta docente, además que en tales eventos la única limitación que otorga el legislador es que la actuación se encuentre debidamente motivada, que para el caso se trata de garantizar la prestación de un servicio público obligatorio y de carácter fundamental de los menores. De acuerdo a lo expuesto se deberá rechazar el recurso de reposición por improcedente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Respeto del recurso de apelación, me permito indicarle que en virtud del Decreto 489 del 29 de diciembre de 1998, el **Artículo 8o.** establece: “DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA. La desconcentración es la radicación de competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad administrativa, sin perjuicio de las potestades y deberes de orientación e instrucción que corresponde ejercer a los jefes superiores de la Administración, la cual no implica delegación y podrá hacerse por territorio y por funciones.

PARAGRAFO. En el acto correspondiente se determinarán los medios necesarios para su adecuado cumplimiento.

Los actos cumplidos por las autoridades en virtud de desconcentración administrativa sólo serán susceptibles del recurso de reposición en los términos establecidos en las normas pertinentes”. (negrillas fuera de texto)

La norma anterior en consonancia con el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, los actos cumplidos en virtud de esta delegación sólo son susceptibles del recurso de reposición, en consecuencia no se da trámite al recurso de apelación.

En este sentido y de acuerdo con las anteriores consideraciones, los actos administrativos que ordenan traslados del personal docente y directivo docente, no son susceptibles del recurso de reposición, por ser actos administrativos de trámite y que cuando estos se realizan se hacen dentro de la misma planta docente, en tales eventos la única limitación que otorga el legislador es que la actuación se encuentre debidamente motivada y para este caso el traslado del señor GILDARDO DE JESUS GIRALDO GIRALDO, obedece a la necesidad de resolver una situación de carácter administrativo, entre otras la motivación se encuentra ajustada a las normas vigentes.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: No reponer y dejar en firme el Decreto 2021070002622 del 23 de julio de 2021, por el cual se trasladó al señor **GILDARDO DE JESUS GIRALDO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.481.795**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en propiedad, docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Pedro Pablo Castrillón, sede Institución Educativa Pedro Pablo Castrillón del Municipio de Santo Domingo, en reemplazo del señor **JOSÉ BENJAMIN VILLA RODRÍGUEZ**. Viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita sede Institución Educativa El Rodeo del municipio de Sopetrán, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.


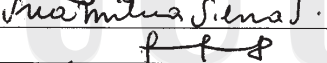
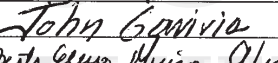
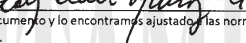

ARTICULO SEGUNDO: Rechazar por improcedente el recurso de apelación de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **GILDARDO DE JESUS GIRALDO GIRALDO**, con la advertencia que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, secciones Nómina y hoja de vida del docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendó Berrío Subsecretaria Administrativa		2/9/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales -Educación		1/4/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		31/08/21
Proyectó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		31-08-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003140

Fecha: 03/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: “Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Por su parte, el artículo 2.2.5.5.44, en cuanto a la diferencia salarial, determina que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **MARILUZ MONTOYA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **39.416.463**, titular del empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7321**, ID Planta **5799**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7320**, ID Planta **5796**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre el titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”


DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **MARILUZ MONTOYA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **39.416.463**, titular del empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7321**, ID Planta **5799**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7320**, ID Planta **5796**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre el titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a favor de la Servidora encargada, toda vez que el empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7320**, ID Planta **5796**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** se encuentra en vacancia definitiva, el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján. Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003141

Fecha: 06/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No.
2021070001871 DEL 24 DE MAYO DE 2021”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución política, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto No. 2021070001871 del 24 de mayo de 2021, se aprobó un ajuste frente al proyecto de inversión “Control de erosión en la zona Sur- Oeste del volcán de lodo ubicado en el municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia” – BPIN 2018000040029.
2. Que el ajuste aprobado consistió en incrementar el valor del proyecto de inversión “Control de erosión en la zona Sur- Oeste del volcán de lodo ubicado en el municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia” – BPIN 2018000040029, en un 17,57% correspondientes a DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.220.360.176).
3. Que para dar cumplimiento a la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, modificada por la Resolución No. 1355 del 1 de julio de 2020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y mediante las cuales se reglamentó el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas-CCPET, el departamento de Antioquia ha venido adelantando a nivel interno la actualización de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías-SGR registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad que a la fecha de entrada en vigencia de las citadas resoluciones se encontraban en ejecución de recursos.
4. Que mediante comunicación con Radicado No. 2021020023704 del 27 de mayo de 2021, el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, y el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, informaron a los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo que de conformidad con las directrices de orden nacional, específicamente las contenidas en el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público expedido por el Departamento Nacional de

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 2021070001871 DEL 24 DE MAYO DE 2021"

Planeación, los organismos departamentales tuvieron que reformular o actualizar los proyectos de inversión pública que a la fecha tenían registrado en el Banco de Proyectos Departamental.

5. Que la actualización adelantada implicó la reformulación y registro de proyectos homólogos en el Banco de Programas y Proyectos que se ajustarán a lo establecido en parágrafo final del Artículo 2 de la Resolución No. 1355: *"En los gastos de inversión, para cada uno de los objetos de gasto y en su máximo nivel de desagregación, se utilizarán, entre otros, los atributos de: Sector, Programa, Subprograma y Proyecto, de la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional"*.
6. Que a nivel interno del departamento de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto, el proyecto CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR – OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA identificado con BPIN 2018000040029, fue homologado en el Banco de Proyectos y en SAP de la siguiente manera, y le fue asignado el nuevo elemento PEP 21-0042/001:

Código BPIN		Nombre Proyecto	
Vig. Anterior	Homologado	Vig. Anterior	Homologado
2018000040029	2021003050021	CONTROL EROSIÓN EN LA ZONA SUR – OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Construcción de obras para el control de erosión en la zona sur - oeste del volcán de lodo ubicado en el municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia Arboletes

7. Que es menester aclarar que la actualización llevada a cabo a nivel interno no afecta ni modifica los registros que reposan en los diferentes sistemas de información o plataformas que dispone el Sistema General de Regalías, y que por lo tanto el proyecto en mención conservará en tales sistemas o plataformas su identificación original así: CONTROL EROSIÓN EN LA ZONA SUR – OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con BPIN 2018000040029.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

Artículo 1º. Aclarar que, para efectos internos en el departamento de Antioquia, las disposiciones contenidas en el artículo 1 del Decreto Departamental No. 2021070001871 del 24 de mayo de 2021, serán aplicables al proyecto de inversión "CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR – OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE

0

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 2021070001871 DEL 24 DE MAYO DE 2021"

ANTIOQUIA", cuyo código BPIN 2018000040029, fue homologado por el código BPIN 2021003050021.

Artículo 2º. El presente Decreto deberá entenderse incorporado al Decreto No. 2021070001871 del 24 de mayo de 2021 "por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión control de erosión en la zona sur – oeste del volcán de lodo ubicado en el municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia – BPIN 2018000040029".

Artículo 3º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suval.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA

Director Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>Sara Orozco C.</i>	25/08/2021
Revisó	Dubal Papamija Muñoz – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>Dubal Papamija</i>	25/08/2021
Aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora de Planeación Institucional y de Seguimiento a la Gestión	<i>Mónica Quiroz Viana</i>	25/08/2021
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero – Directora Departamento Administrativo de Planeación	<i>Claudia Andrea García Loboguerrero</i>	25/08/2021
Aprobó	José Leandro Pestana - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>José Leandro Pestana</i>	25/08/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	25/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia certificó el 2 de agosto de 2021, recursos para adicionar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por mayores valores recaudados de la subcuenta Funcionamiento, provenientes de Cuotas Partes Pensionales y Participación del IVA Licores, Vinos, Aperitivos y Similares, por la suma de \$ 282.513.239.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020040519 del 4 de agosto de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2021, la suma de \$282.513.239.

BJIMENEZZ

5117

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No. 2021020041096 del 6 de agosto de 2021.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio No. 2021020043602 del 19 de agosto de 2021, solicitó a la Dirección de Presupuesto adicionar recursos al presupuesto de funcionamiento, por mayores valores recaudados de la subcuenta Funcionamiento, provenientes de Cuotas Partes Pensionales y Participación del IVA Licores, Vinos, Aperitivos y Similares
- f. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la vigencia 2021, con la finalidad de cumplir con los compromisos que se tienen referente al pago de cuotas partes mesada pensional y contratos de servicios técnicos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-OF2512	131D	I-1-1-02-06-009-02-02	C	999999	273.349.696	Cuotas Partes Mesada Pensionales
0-OF2625	131D	I-1-1-02-06-003-01-12	C	999999	9.163.543	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares-transferencias Nivel Nacional-5% IVA Licores.
TOTAL					282.513.239	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-OF2512	131D	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	273.349.696	Cuotas Partes
0-OF2625	131D	2-1-2-02-02-008	C	999999	9.163.543	Remuneración Servicios Técnicos
TOTAL					282.513.239	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	31/08/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	31/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	1-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2021010336137 del 31 de agosto de 2021, el señor REINALDO ANTONIO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 15301597, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006184, ID Planta 0020201435, asignado al Municipio de Caucasia, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 1 de octubre de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **REINALDO ANTONIO ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **15301597**, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006184, ID Planta 0020201435, asignado al Municipio de Caucasia, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 1 de octubre de 2021.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

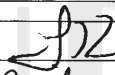
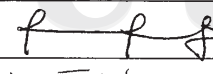
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		3/9/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	3/9/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales - Secretaría de Educación		6/4/2021
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Omar Cárdenas Tobón	03-09-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2021070003144

Fecha: 06/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

CM

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Resolución No. S 2021060004172 del 19 de febrero de 2021, en su parte resolutive, Artículo 1°: Clausurar el establecimiento educativo **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA** del municipio de Puerto Berrio y dejar sin efectos los actos administrativos que le concedieron el reconocimiento de carácter oficial: Resolución Departamental N°128502 del 16 de octubre de 2014, Resolución Departamental N° 0652 del 03 de febrero de 2003, Resolución Departamental N° 17687 del 04 de septiembre de 2006 y Resolución Departamental N°09839 del 29 de mayo de 2008 y en el Artículo 2°: Modificar parcialmente la Resolución Departamental N°0652 del 03 de febrero de 2003, en el sentido de anexar la sede **MADRE LAURA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO** del municipio de Puerto Berrio – Departamento de Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual la sede Madre Laura, se anexa a la Institución Educativa Antonio Nariño, se hace necesario trasladar las plazas docentes que pertenece a esta sede e igualmente incorporar a los docentes a la sede Madre Laura.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **PUERTO BERRIO** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA	PRINCIPAL (Vereda Cabañas)	BÁSICA SECUNDARIA Humanidades Lengua Castellana
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA	PRINCIPAL (Vereda Guasimal Alicante)	BÁSICA SECUNDARIA Matemáticas
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA	PRINCIPAL (Vereda El Suan)	BÁSICA SECUNDARIA Filosofía
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA	PRINCIPAL (Corregimiento Virginias)	PREESCOLAR
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA	PRINCIPAL (Vereda Alto de Buenos Aires)	BÁSICA SECUNDARIA Humanidades Lengua Castellana

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA	PRINCIPAL (Corregimiento Virginias)	BÁSICA SECUNDARIA Matemáticas
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA	PRINCIPAL (Corregimiento Virginias)	BÁSICA PRIMARIA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA	PRINCIPAL (Corregimiento Virginias)	BÁSICA SECUNDARIA Educación Artística Artes Plásticas
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA	PRINCIPAL (Vereda Estación Malena)	BÁSICA SECUNDARIA Humanidades Lengua Castellana
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA	PRINCIPAL (Vereda Puerto Murillo)	BÁSICA SECUNDARIA Tecnología e Informática
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA	PRINCIPAL (Vereda Bodegas)	BÁSICA SECUNDARIA Educación Física Recreación y Deportes

ARTÍCULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **PUERTO BERRIO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	BÁSICA SECUNDARIA Humanidades Lengua Castellana
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	BÁSICA SECUNDARIA Matemáticas
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	BÁSICA SECUNDARIA Filosofía
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	PREESCOLAR
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	BÁSICA SECUNDARIA Humanidades Lengua Castellana
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	BÁSICA SECUNDARIA Matemáticas
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	BÁSICA PRIMARIA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	BÁSICA SECUNDARIA Educación Artística Artes Plásticas
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	BÁSICA SECUNDARIA Humanidades Lengua Castellana (Plaza Vacante)
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	BÁSICA SECUNDARIA Tecnología e Informática (Plaza Vacante)
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	BÁSICA SECUNDARIA Educación Física Recreación y Deportes (Plaza Vacante)

ARTÍCULO 3°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUCY YALIRA MARTÍNEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.895.947**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica

UM

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Secundaria, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Antonio Nariño, sede Madre Laura, viene como docente de la Institución Educativa Madre Laura, sede Principal - Vereda Cabañas del municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO 4°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARTHA LÍA GÓMEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.510.656**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Antonio Nariño, sede Madre Laura, viene como docente de la Institución Educativa Madre Laura, sede Principal - Guasimal Alicante del municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO 5°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **FERNANDO RODRÍGUEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.094.248**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Filosofía para la Institución Educativa Antonio Nariño, sede Madre Laura, viene como docente de la Institución Educativa Madre Laura, sede Principal - Vereda El Suan del municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO 6°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LILIANA ACEVEDO VERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.650.524**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Preescolar, para la Institución Educativa Antonio Nariño, sede Madre Laura, viene como docente de la Institución Educativa Madre Laura, sede Principal - Corregimiento Virginias del municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO 7°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARITZA JOHANA CARDONA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.655.164**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria, en el área de Humanidades - Lengua Castellana, para la Institución Educativa Antonio Nariño, sede Madre Laura, viene como docente de la Institución Educativa Madre Laura, sede Principal - Vereda Alto de Buenos Aires del municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO 8°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YENNY YORLISA CUESTA RENTERÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.077.424.614**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Antonio Nariño, sede Madre Laura, viene como docente de la Institución Educativa Madre Laura, sede Principal - Corregimiento de Virginias del municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO 9°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARÍA CLARA CUERVO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.693.693**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Antonio Nariño, sede Madre Laura, viene como docente de la Institución Educativa Madre Laura, sede Principal - Corregimiento de Virginias del municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO 10°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EDINSSON SERNA AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.362.436**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de aula, en el área de Educación

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Artística – Artes Plásticas para la Institución Educativa Antonio Nariño, sede Madre Laura, viene como docente de la Institución Educativa Madre Laura, sede Principal - Corregimiento de Virginias del municipio de Puerto Berrio.

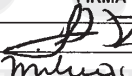
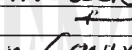
ARTÍCULO 11°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 12°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 13°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/9/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	21/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		21/9/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	1/9/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario [E]	Martha L. Cañas J	02/09/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana	30-08-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070003145

Fecha: ~~06/09/2021~~

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070003045 del 27 de agosto de 2021, se modificaron los decretos con números 2021070000449 de 27 de enero de 2021, 2021070000388 de 22 de enero de 2021 y el 2021070000966 de 26 de febrero de 2021; mediante los cuales se comisionó a los docentes tutores en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

-En atención a que en el Decreto con número 2021070003045 del 27 de agosto de 2021, en la parte motiva y en los artículos ocho y cuarto, se registraron errores en el código DANE de la Institución Educativa San Pedro de Urabá, sede Montecarlos, y en las instituciones y sedes en que la docente **ERIKA NATALIA SEÑA PANTOJA**, identificada con número de cédula **39.283.637**, prestará el servicio; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el código DANE de la Institución Educativa San Pedro de Urabá, sede Montecarlos, correcto es: **205665010199** y las instituciones en que prestará el servicio son:

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	CODIGO DANE SEDE	MUNICIPIO	SEDE BASE- Directivo Evalúa
I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO	205120000081	Cáceres	X
I. E. GUARUMO	COLEGIO PUENTE RIO MAN	205120001095	Cáceres	
I. E. GUARUMO	E. R. LA LANCHA	205120000595	Cáceres	

Y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070003045 del 27 de agosto de 2021, en la parte motiva y en los artículos ocho y cuarto, donde se modificaron los decretos con números 2021070000449 de 27 de enero de 2021, 2021070000388 de 22 de enero de 2021 y el 2021070000966 de 26 de febrero de 2021; mediante los cuales se comisionó a los docentes tutores en la planta de cargos del departamento de Antioquia; en el sentido de indicar que, el código DANE de la Institución Educativa San Pedro de Urabá, sede Montecarlos, correcto es: **205665010199** y las instituciones en que prestará el servicio son:

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	CODIGO DANE SEDE	MUNICIPIO	SEDE BASE- Directivo Evalúa
I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO	205120000081	Cáceres	X
I. E. GUARUMO	COLEGIO PUENTE RIO MAN	205120001095	Cáceres	
I. E. GUARUMO	E. R. LA LANCHAS	205120000595	Cáceres	

y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		6/9/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		3/9/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		1/9/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		1/9/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		01-09-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070003146

~~Fecha: 06/09/2021~~

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070003044 del 27 de agosto de 2021, se confirió Comisión de Servicios a un docente pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, y se nombró en provisionalidad en vacante temporal un docente.

En atención a que en el Decreto con número 2021070003044 del 27 de agosto de 2021, en la parte motiva, se registró error en el número de identificación del docente **HEYNER YAIR CUESTA PALOMEQUE**, identificado con cédula de ciudadanía n° **11.152.456.277**; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el número de identificación correcto es: **1.152.456.277**; y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA


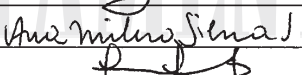
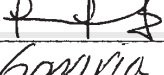
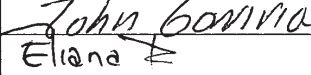

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070001681 del 12 de mayo de 2021, en la parte motiva, en el sentido de indicar que el número de identificación correcto del señor **HEYNER YAIR CUESTA PALOMEQUE**, es: 1.152.456.277, y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		6/9/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		3/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		2/4/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		1/9/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		31-08-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2021070003147
(Del 06 de septiembre de 2021)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere el

Escudo de Antioquia en Categoría Oro, a la pianista

TERESITA GÓMEZ

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Departamental siente un gran orgullo al reconocer y exaltar las historias de vida de las personas que le han dado lustre a la cultura con su talento y su creación artística, demostrando el gran potencial de nuestra raza y la riqueza de las expresiones artísticas que vibran en torno a la diversidad.

Que uno de los más grandes valores de nuestra cultura es la antioqueña **TERESITA GÓMEZ**, reconocida pianista de música clásica y docente de gran trascendencia, que ha rebasado las fronteras con sus virtuosas interpretaciones, llevando el repertorio colombiano académico para piano a las salas de concierto de otros países por espacio de más de seis décadas, siendo una de las más aclamadas en Colombia y en el mundo entero.

Que esta extraordinaria concertista de piano y docente en la Universidad de Antioquia, quien vivió su infancia entre escenarios, instrumentos musicales, pianos y ballet, inició su formación pianística a los cuatro años con las profesoras Marta Agudelo de Maya y Anna María Penella, en el Instituto de Bellas Artes, y con tan sólo diez años, dio su primer concierto solista.

Que **TERESITA GÓMEZ** realizó sus estudios superiores de piano en la Universidad Nacional de Colombia con la pianista rusa Tatiana Goncharova y con la alemana Hilde Adler, entre 1959 y 1962. En la Universidad de Antioquia estudió con el pianista y director colombo-holandés Harold Martina, y en 1966 se graduó como Concertista y Maestra del piano "Summa Cum Laude".

Que esta gran maestra de la vida y de la música, que ha labrado su exitosa y meritoria carrera, gracias a su talento, virtuosismo, dedicación y pasión por lo que hace, entre 1983 y 1987 fue nombrada como agregada cultural de la Embajada de Colombia en Alemania Oriental por el expresidente de Colombia, Belisario Betancur Cuartas, donde se desempeñó con lujo de competencia. Fue integrante del Conjunto Colombiano de Música Contemporánea, del Trío Frank Preuss y del Quinteto de Bogotá. Ha sido pianista de la Ópera de Medellín y de la Ópera de Colombia;

“.....”

integrante de la Orquesta Sinfónica de Jeleniej Górze (Polonia); pianista del Festival de Música Religiosa de Popayán. Como solista de la Orquesta Sinfónica de Colombia, estuvo a cargo del estreno mundial del segundo concierto para piano y orquesta dedicado a Colombia por el compositor italiano Carlo Jachino; y durante su carrera, esta gran artista, con la pasmosa soltura de sus dedos y su gran virtuosismo, ha sido una fiel intérprete de las composiciones de músicos clásicos europeos y de músicos colombianos como Luis Antonio Calvo, Adolfo Mejía y Pedro Morales Pino, siendo ampliamente reconocida por la calidad de su interpretación.

Que, por su contribución al enriquecimiento de la memoria cultural de los colombianos y sus invaluable aportes al desarrollo de la cultura, **TERESITA GÓMEZ** recibió el Premio Nacional “Vida y Obra 2020” por parte del Ministerio de Cultura; y entre sus muchos otros reconocimientos, recuerda con emoción el doctorado Honoris Causa que le entregó la Universidad Nacional por sus conocimientos; y conserva como uno de sus tesoros más preciados, por el amor que le profesa al Alma Máter, la Orden al Mérito Universitario “Francisco Antonio Zea”, que le otorgó como homenaje a su labor como docente la Universidad de Antioquia, claustro al que considera su casa, y donde ha hecho lo que más ama: transmitir sus conocimientos.

Que la Gobernación de Antioquia reconoce en la pianista **TERESITA GÓMEZ** un referente cultural de gran relevancia en el mundo de la cultura, con una proyección que pocos han logrado durante su carrera artística; méritos que la han llevado a ocupar un lugar privilegiado en el escenario cultural de Antioquia, Colombia y el mundo.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Exaltar ante los antioqueños la extraordinaria labor de la pianista **TERESITA GÓMEZ** en favor de la cultura en Antioquia y en Colombia, y expresarle un merecido reconocimiento por su amplia proyección artística a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia en Categoría Oro, en compañía del presente decreto, en nota de estilo, a la pianista **TERESITA GÓMEZ**, en acto público que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 2021, en la ciudad de Medellín

Comuníquese y Cúmplase,



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (e)



Radicado: D 2021070003148

Fecha: 06/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: "La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo".

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.

"a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional a la señora **MARYBEL RIVERA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.709.282**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante **temporal**, de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019, a fin de cubrir las Vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARYBEL RIVERA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.709.282**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas, sede Institución Educativa Rural Hojas Anchas, del municipio de Guarne, en reemplazo del señor **JOHN ALVARO ARBELAEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.547.948**, a quien se le concedió vacancia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **MARYBEL RIVERA AGUDELO** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		6/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		31/8/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		31/08/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		31/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003149

Fecha: 06/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **RUBIELA DEL SOCORRO BARRIENTOS DE POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.008.196**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, del municipio de Copacabana, en reemplazo de la señora **NATALY VELEZ ADARVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.209.705**, quien pasa a otro municipio; la señora Barrientos De Posada, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Anorí, sede Institución Educativa Anorí, del municipio de Anorí.

* En razón al traslado de la señora Barrientos De Posada, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio, a la señora **NATALY VELEZ ADARVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.209.705**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como docente de aula en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Anorí, sede Institución Educativa Anorí, del municipio de Anorí, en reemplazo de la señora **RUBIELA DEL SOCORRO BARRIENTOS DE POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.008.196**, quien pasa a otro municipio; la señora Vélez Adarve, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, del municipio de Copacabana.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RUBIELA DEL**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

SOCORRO BARRIENTOS DE POSADA, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.008.196**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, del municipio de Copacabana, en reemplazo de la señora **NATALY VELEZ ADARVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.209.705**, quien pasa a otro municipio; la señora Barrientos De Posada, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Anorí, sede Institución Educativa Anorí, del municipio de Anorí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NATALY VELEZ ADARVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.209.705**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como docente de aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Anorí, sede Institución Educativa Anorí, del municipio de Anorí, en reemplazo de la señora **RUBIELA DEL SOCORRO BARRIENTOS DE POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.008.196**, quien pasa a otro municipio; la señora Vélez Adarve, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, del municipio de Copacabana; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		6/19/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	3/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		3/4/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	21/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	30/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003150

Fecha: 06/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **OMAR OBED MENESES VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.624.555**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, en reemplazo del señor **WILFRIDO POTES PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.832.738**, quien renunció; el señor Meneses Vásquez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y Valores, en la Institución Educativa Cocorná, sede Liceo Cocorná, del municipio de Cocorná.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **OMAR OBED MENESES VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.624.555**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, en reemplazo del señor **WILFRIDO POTES PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.832.738**, quien renunció; el señor Meneses Vásquez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y Valores, en la Institución Educativa Cocorná, sede Liceo Cocorná, del municipio de Cocorná; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo, al señor **OMAR OBED MENESES VASQUEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		6/9/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		2/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		1/4/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		01/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		26/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2021060088052

Fecha: 25/08/2021

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Por la cual se aprueba una reforma de estatutos a la CLINICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión de Junta de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, el Definitorio Provincial de la **CLINICA SAN JUAN DE DIOS** con domicilio en el municipio de La Ceja, con NIT. 890.905.154-1, celebrada el día 24 de mayo de 2021, aprobó la reforma parcial de estatutos consistente en modificar algunos artículos como son: Artículo Séptimo- Composición y literal e; Artículo Noveno- Junta Directiva y se agrega un Parágrafo Cuarto; Artículo

Vigésimo Noveno- Disposición de Bienes y Artículo Trigésimo; tal como consta en extracto de Acta N°22-2 del 24 de mayo de 2021.

6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.
7. Se advierte, que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solo tiene competencia para otorgar personerías jurídicas a entidades sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios de salud cuyo ámbito de aplicación sea el Departamento de Antioquia, por lo tanto, dicha personería se limita a esta jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **Aprobar** la Reforma parcial de Estatutos de la **CLINICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA**, con domicilio en el municipio de La Ceja, consistente en modificar los siguientes artículos: Artículo Séptimo- Composición y literal e; Artículo Noveno- Junta Directiva y se agrega un Parágrafo Cuarto; Artículo Vigésimo Noveno- Disposición de Bienes y Artículo Trigésimo, tal como consta en Acta N°22-2 del 24 de mayo de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: **LA CLINICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA**, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su personería jurídica se circunscribe al Departamento de Antioquia.


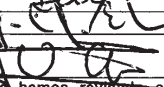
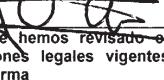
PARAGRAFO: Las actividades realizadas por la CLINICA, en ejecución de su objeto social se realizarán en el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: **Notificar** la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTICULO SEXTO: **Ordenar** la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la **CLINICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA** y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		24/08/21
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar		24/08/21
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

No. 164184 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
